



D.O. 28-6-99

DIRECCIÓN JURÍDICA
MCRL/hcb.

SECCIÓN 1ª Nº 1620 /

SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

LAS CONDES, 23 JUN 1999

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ordenanza local para el otorgamiento de patentes de alcoholes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1.809 de 22 de Diciembre de 1982, modificada por Decretos Alcaldicios Sección 1ª Nº 1.434 de fecha 29 de Noviembre de 1984, y Nº 2.150 de 15 de Septiembre de 1998 a su vez éste último modificado por Decreto Alcaldicio Nº 1.137 de 03 de Mayo de 1999, la disposición del inciso 3º del artículo 153 de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, el artículo 41 inciso 6º de la Resolución Nº 08/95 de 30 de Marzo 1995 del Gobierno Regional Metropolitano, publicada en el diario oficial de 13 de Junio de 1995 que aprueba el Plan Regulador Comunal de Las Condes y su Ordenanza, el Acuerdo Nº 21 de fecha 20 de Abril de 1999 adoptado en la 311ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el Ordinario Nº 1.100/673 de 7 de Junio de 1999 del Sr. Intendente Región Metropolitana, el Acuerdo Nº 48 de fecha 15 de Junio de 1999 adoptado en la 318ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1.372 de 2 de Junio de 1998 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 56 del citado texto legal.

DECRETO

REEMPLÁZASE el texto del artículo 11 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1.809 de 22 de Diciembre de 1982 por el siguiente:

"Artículo 11: La forma y modo en que se procederá a efectuar la medición de la distancia indicada en el artículo precedente, la que a su vez se encuentra establecida en el artículo 153 inciso 1º de la Ley Nº 17.105, será la siguiente:

- Desde el eje de los accesos exteriores principales más cercanos entre ambos establecimientos.

